



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO PRIVACION PATRIA POTESTAD
RADICADO 2022-030

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se advierte que mediante auto de 7 de febrero de 2022 se admitió la demanda de Privación de Patria Potestad instaurada a través de apoderada judicial por REBECA LUZ HERNANDEZ CAMPOS contra LUIS ALEJANDRO QUIÑONEZ RAMIREZ, encontrándose a la fecha pendiente de notificación al demandado, previa información de lugar de notificación conforme se indicara en proveído del pasado 10 de agosto.

Dispone el artículo 317 del C.G.P. que para dar continuidad al trámite de la demanda se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que la ha formulado, podrá el titular del Despacho judicial ordenar que ésta se efectúe dentro de los treinta días siguientes, so pena de que quede sin efectos la demanda presentada y se proceda a decretar la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenándose en costas y perjuicios a la parte, siempre que como consecuencia de esta decisión haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

Con sustento en la norma transcrita, el Juzgado

RESUELVE

ORDENAR a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, realice las labores destinadas a dar continuidad a la actuación procesal pendiente, esto es realizar la notificación de LUIS ALEJANDRO QUIÑONEZ RAMIREZ, con la advertencia de que si no lo hace se dará por terminado el proceso, con la condena en costas a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e06d5c6f3b6ef78d66168a520505396dd0175feeb952d8c371f960dc7930aad2**

Documento generado en 10/10/2022 03:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>